

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00628-00

La abogada BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA apoderada judicial de los demandantes, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago a los demandados ISABETH ANDREA OLAYA SANABRIA, MARIA CLARINDA PEREZ OLAYA, ERIKA JULIETTE OLAYA, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 10 de junio de 2022, al cual se anexó el auto que admitió la demanda, el escrito introductor, subsanación y anexos, mensaje que fue efectivamente recibido por el destinatario, tal como certificó la empresa de correos autorizada.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificados a ISABETH ANDREA OLAYA SANABRIA, MARIA CLARINDA PEREZ OLAYA, ERIKA JULIETTE OLAYA el 15 de junio de 2022.

En cuanto a los demandados JESUS ANGEL GIRALDO OROZCO y LUZ SERENA QUINTERO CHICA, si bien se les envió la notificación como mensaje de datos el 10 de junio de 2022, lo que permitiría en principio tenerlos por notificados conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 el 15 del mismo mes y año, se evidencia en el expediente que el 14 de junio del año que transcurre, acudieron al Juzgado y según el acta correspondiente fueron notificados personalmente en esa fecha.

El abogado LUIS CARLOS BOHORQUEZ LOZANO allegó poder que le fuera conferido por las demandadas ERIKA JULIETTE OLAYA SANABRIA e ISABETH ANDREA OLAYA SANABRIA conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y en ejercicio de aquel aportó la contestación de la demanda.

La abogada DAYANA MARTINEZ URREGO allegó poder que le fuera conferido por los demandados JESUS ANGEL GIRALDO OROZCO y LUZ SERENA QUINTERO CHICA conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5º del Decreto 806 de 2020 en ejercicio de aquel aportó la contestación de la demanda, escrito de excepciones previas y demanda de reconvención.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS a las demandadas ISABETH ANDREA OLAYA SANABRIA, MARIA CLARINDA PEREZ OLAYA y ERIKA JULIETTE OLAYA SANABRIA conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el **15 de junio de 2022** según correo electrónico remitido el 10 del mismo mes y año.

SEGUNDO: ADVERTIR que las demandadas ISABETH ANDREA OLAYA SANABRIA, ERIKA JULIETTE OLAYA SANABRIA dentro de la oportunidad procesal contestaron la demanda y la señora MARIA CLARINDA PEREZ OLAYA guardó silencio.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LUIS CARLOS BOHORQUEZ LOZANO en calidad de apoderado judicial de las demandadas ISABETH ANDREA OLAYA SANABRIA, ERIKA JULIETTE OLAYA SANABRIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADOS personalmente a los demandados JESUS ANGEL GIRALDO OROZCO y LUZ SERENA QUINTERO CHICA el **14 de junio de 2022**, quienes en la oportunidad procesal contestaron la demanda, presentaron excepciones previas y demanda de reconvención.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada DAYANA MARTINEZ URREGO en calidad de apoderada judicial de los demandados JESUS ANGEL GIRALDO OROZCO y LUZ SERENA QUINTERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **110** hoy **31 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ab89e103ed688d54d7a812a62fbb9761d97b5adfcf8ee725b6d0199959709f**

Documento generado en 30/08/2022 04:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>